



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE CONSTANCIAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: TEEA-PES-020/2024.

PERSONA DENUNCIANTE: Lic. Miguel Bess Oberto Díaz, en su calidad de representante propietario del Partido Político MORENA ante el Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

PERSONA DENUNCIADA: C. Karla Arely Espinoza Esparza, en su carácter de Candidata a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Aguascalientes, por el Partido Político Movimiento Ciudadano y el Partido Político Movimiento Ciudadano.

Aguascalientes, Aguascalientes, a cuatro de junio del dos mil veinticuatro.¹

La Secretaria de Estudio da cuenta² al Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, con lo siguiente:

- a) El oficio **TEEA-OP-0186/2024** de fecha uno de junio, que remite la Oficialía de Partes de este Tribunal, al que adjunta el diverso oficio con la clave IEE/SE/1854/2024, suscrito por el Mtro. Fidel Moisés Cazarín Caloca, Secretario Ejecutivo Interino del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, por medio del cual remite en alcance al oficio IEE/SE/1738/2024, diversas actuaciones realizadas dentro del expediente IEE/PES/030/2024, a fin de que se integren al expediente citado al rubro.
- b) El oficio **TEEA-OP-0192/2024** de fecha tres de junio, que remite la Oficialía de Partes de este Tribunal, al que adjunta el diverso oficio con la clave IEE/SE/1883/2024, suscrito por el Mtro. Fidel Moisés Cazarín Caloca, Secretario Ejecutivo Interino

¹ Las fechas enunciadas deben entenderse referidas al año dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso en contrario.

² Con fundamento en los artículos 31 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, por medio del cual remite diversas constancias con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento realizado en fecha treinta y uno de mayo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 275, 298, 354, párrafo primero y 360 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

PRIMERO. Ténganse por recibidas las constancias de cuenta y agréguese a los autos del expediente original, para que obren como correspondan.

SEGUNDO. Se tiene a la autoridad instructora, por dando cumplimiento al requerimiento realizado en fecha treinta y uno de mayo, y por remitiendo las constancias relativas a las diligencias para mejor proveer que llevó a cabo.

NOTIFÍQUESE, en términos del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante la Secretaria de Estudio, quien da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

SECRETARIA DE ESTUDIO

**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

DANIELA VEGA RANGEL